

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de los abogados Pablo Henao Cardona, con T.P. 330.194 del C.S de la J y Eliana Rivera Botero, con T.P. 223.078 del C.S. de la J, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente.

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Gestion Compartida S.A.S.
Demandado	Terra Gestión de Bienes Raices S.A.S
Radicado	05001-40-03-013-2019 01236 00
Auto	Sustanciación N° 2902
Asunto	Acepta sustitución de poder

Por cuanto la solicitud que fue allegada se acoge a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G. de P., se acepta la sustitución del poder que hace la abogada **Laura Marcela Mira Zapata**, con **T.P. 300.764** del C. S. de la Judicatura, al abogado **Pedro Pablo Henao Cardona**, con T.P. 330.194 del C. S. Judicatura, a quien se le reconoce personería en los términos de la sustitución del poder inicialmente conferido por la parte demandante.

De otro lado, atendiendo a la solicitud de sustitución de poder que hace el abogado **Pedro Pablo Henao Cardona**, con T.P. 330.194 del C. S. Judicatura, a las abogadas **Eliana Rivera Botero**, con **T.P. 223.078** y **Laura Marcela Mira Zapata**, con T.P. 300.764 del C.S. de la J, el despacho accede a la sustitución únicamente respecto a la abogada Rivera Botero, en tanto que la doctora Mira Zapata, funge como apoderada principal en la presente causa judicial, puesto que la última togada puede asumir el proceso en cualquier momento, ello, tal como lo dispone inciso final del artículo 75 del C.G.P.

Igualmente, se les recuerda a las profesionales del derecho que no podrán actuar simultáneamente en el presente trámite, ello conforme, lo dispone el inciso segundo del artículo 75 del C.G.P.

Finalmente, se requiere a la parte actora para que inicie las gestiones tendientes para notificar a la parte ejecutada en la presente causa judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 192 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 DE
NOVIEMBRE DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c97ea335500dad668142158afbc724af5a163813bcabdeb97ac30120c4d35a5**

Documento generado en 03/11/2022 03:25:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>